



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

USHUAIA, 23 AGO 2007

VISTO la Ley Provincial 631; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta pertinente el llamado a Concurso de Titularidad N° 01/07 para el ingreso y acrecentamiento para cubrir cargos y horas cátedra de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, Especial y Adultos.

Que a tal fin corresponde establecer las bases y procedimientos a seguir en el Concurso referenciado.

Que por acuerdo de Paritarias del día 07 de junio del año 2007, entre el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.) y el Ministerio de Educación de la Provincia, se contempla la participación en el Concurso de Titularidad N° 01/07, a los docentes con Tareas Pasivas Definitivas, con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Que la Secretaría de Educación y la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, han tomado intervención en las bases y procedimientos del Concurso de Titulares N° 01/07.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer las bases y procedimientos a seguir en el Concurso de Titularidad N° 01/07 para el ingreso y acrecentamiento para cubrir cargos y horas cátedra en el Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, Especial y Adultos, los que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Permitir la participación en el Concurso de Titularidad N° 01/07, a los docentes con Tareas Pasivas Definitivas, con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar a la Secretaría de Educación, Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Dirección General de Personal y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

**1554**

107.-

G.T.F.
H. N.R.
R. Jus
A. SM

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JUAN ENRIQUE MANCHINI  
Jefe Div. Control y Registro  
Ministerio de Educación

*[Firma]*  
Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

1554

107.-

**BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE TITULARIDAD PARA  
LOS NIVELES INICIAL, E.G.B. 1 Y E.G.B. 2, ESPECIAL Y ADULTOS –  
CONCURSO 01/AÑO 2007.**

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento de horas se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial 631 y las Homologaciones de la Secretaría de Trabajo, en el marco de las negociaciones paritarias, referido a este artículo.
2. El llamado a Concurso de Titularidad N° 01/07, para cubrir cargos titulares será realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 47° de la Ley Provincial 631 y en los porcentajes previstos en el artículo 31° de la misma Ley.
3. Podrán participar en el Concurso de Titularidad N° 01/07 aquellos aspirantes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos por la Ley Provincial 631, para el Ingreso a la Docencia y cumplir en tiempo y forma con el cronograma establecido.
4. El Concurso de Titularidad N° 01/07 de Ingreso y Acrecentamiento de horas en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial 631 y las Homologaciones de la Secretaría de Trabajo, se hará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.
5. El procedimiento de incorporación a los Listados se hará por antecedentes de los aspirantes. Esta clasificación la efectuarán los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, en la forma que establece el artículo 47° de la Ley Provincial 631.
6. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos indicados, en forma personal, por correspondencia certificada o por interpósita persona debidamente autorizada, utilizando los formularios por duplicado que se proveerán a tal efecto.
7. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a través de sus miembros, facilitarán toda la información a los aspirantes de tal forma que éstos los orienten en sus gestiones.
8. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma, siempre que no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto. Por ningún motivo se aceptará para esta inscripción ningún tipo de documentación en trámite ni

G.T.F.
H. NR
R. gm
A. SM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI  
Jefe Div. Control y Registro  
Ministerio de Educación

III...2.-



1554

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación  
...III2.-

- certificados provisorios. Todos los títulos y certificados de capacitación deberán estar certificados por autoridad competente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.
9. Toda nueva documentación para agregar al legajo de los aspirantes será presentada ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, dentro del plazo establecido en el Cronograma. Toda otra documentación no podrá agregarse una vez cerrada la inscripción.
  10. Cuando al docente se le devuelva la solicitud de inscripción y la documentación presentada, por no cumplir los requisitos para concursar, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto incorporará en su legajo la constancia de la no inscripción y no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

**CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/07.**

11. En el presente Concurso se podrá acceder a una doble titularidad en un cargo igual al que desempeña como titular en el mismo Nivel y Modalidad, una vez agotados los listados de los aspirantes inscriptos en condiciones de ingreso, siempre y cuando acredite cinco (5) años de ejercicio de dicha titularidad en el cargo desempeñado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo al Anexo I de la Resolución M. E. y C. N° 049/00 Punto 3; se cuente con concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años; y no cuenten con ninguna de las sanciones previstas en los incisos c) y siguientes, del artículo 33° de la Ley Provincial 631 y en ese mismo periodo.
12. Solamente podrán participar en este Concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la docencia, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto por el Anexo I - Punto 5, Resolución M. E. y C. N° 050/00 y siempre que cuente con concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años y no cuente con algunas de las sanciones previstas en el inciso c) y siguientes del artículo 33° de la Ley Provincial 631, en ese mismo periodo.
13. Los docentes que se encuentren bajo Sumario o Proceso Judicial mantendrán en suspenso su derecho a ser titularizados, hasta tanto se produzca Resolución Ministerial o Sentencia Judicial al respecto.
14. Los docentes que posean más de un título podrán inscribirse para concursar en un cargo diferente al que posee como titular, en el mismo Nivel y Modalidad, siempre que las incumbencias se lo permitan.
15. Los docentes que se encuentren en Tareas Pasivas Transitorias y/o Permanentes o usufructuando licencia por largo tratamiento podrán

G.T.F.
H. N.R.
R. [firma]
A. SMI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

JUAN ENRIQUE MANCHINI  
Jefe Dv. Control y Registro  
Ministerio de Educación

III...3.-



1554

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...III3.-

inscribirse en el presente Concurso, debiendo presentar certificado médico expedido por Fiscalización Sanitaria que acredite el alta al momento de aceptar el cargo en el Acto Público, exceptuando a los docentes que cumplan los requisitos acordados en Paritarias, con fecha 07 de junio del año 2007.

16. Intervendrán en el Concurso los docentes que posean Título Docente, Habilitante y Supletorio, según el Anexo de Títulos Provincial y la Ley Nacional 14.473 y Anexos de Títulos de la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:
  - a) Para el cargo base del escalafón (Maestro de Año, de Sección, de Ciclo y Grupo): Título Docente.
  - b) Para el cargo base de escalafón (Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y cargos bases del Gabinete Psicopedagógico): Título Docente y Habilitante.
  - c) Para los cargos de Maestro Complementarios: Títulos Docente, Habilitante y Supletorio, éstos últimos deberán acreditar cinco (5) años de ejercicio en el cargo para el que se inscribe, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00.
17. Al solo efecto del Acrecentamiento de las horas cátedras se podrán parcializar las cargas horarias de manera tal que los docentes puedan completar las dieciséis (16) horas que conforman un cargo en el mismo nivel y modalidad y siempre que el uso de dicha parcialización resulte como mínimo dos (2) horas en el caso de las Áreas Complementarias con dos (2) estímulos semanales y de una (1) hora en el caso de las Áreas Complementarias con un (1) estímulo semanal.
18. En caso que el docente titularice, deberá hacer TOMA EFECTIVA y no podrá usufructuar licencias sin goce de haberes ni comisiones de servicio, por el término de dos (2) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria utilizada. Quedando exceptuada a este fin la Licencia por Maternidad y Cargos de Mayor Jerarquía en el Nivel que se titularizó. Se considera "Toma Efectiva de posesión de un cargo u horas cátedra" cuando el docente se presenta en el establecimiento donde está la vacante por él elegida.
19. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo el primer día hábil del inicio del Ciclo Escolar del año siguiente al de la realización del Acto Público. La posesión llevará la fecha de presentación del docente en el Establecimiento Escolar.
20. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir a la elección de cargos podrá hacerlo a través de interpósita persona, justificando la causa de su no presentación. La ausencia injustificada, eliminará al

G.T.F.
H.N.R.
R.M.
A.S.M.

COPIA DEL ORIGINAL

**JUAN ENRIQUE MANCHINI**  
 Jefe Div. Control y Registro  
 Ministerio de Educación

III...4.-



1554

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación  
.../1/14.-

concurante de la lista de postulantes.

**EL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA**

- 21. El concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta las exigencias de títulos y antigüedad que marcan los artículos 9° y 47° de la Ley Provincial 631. El Concurso se realizará en el orden excluyente según el punto 16 de las presentes Bases.
- 22. La solicitud de ingreso a la docencia deberá hacerse en la forma establecida en la reglamentación del artículo 47° de la Ley Provincial 631.
- 23. Los cargos vacantes en todos los Niveles y Modalidades serán adjudicados por orden de mérito entre los aspirantes que posean Título Docente en primer instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los aspirantes que posean Títulos Habilitantes. Si aún restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicaran por orden de mérito entre los que posean Títulos Supletorios con cinco (5) años de ejercicio efectivo del cargo en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.
- 24. Las vacantes que no fueran cubiertas, en cualquiera de los Niveles y Modalidades, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo Concurso
- 25. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso, se regirá por la reglamentación establecida para Interinatos y Suplencias vigentes a la fecha y emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes, discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente, Habilitante y Supletorio, las cuales podrán ser consultadas en las respectivas Supervisiones Escolares de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

G.T.F.
H. N.E.
R. Jm.
A. SW

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma]*  
PROF. MARÍA L. CABRERA DE URSAPLETA  
Ministro de Educación

*[Firma]*  
JUAN ENRIQUE MANCHINI  
Jefe Div. Control y Registro  
Ministerio de Educación